

Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 06 DIC 2016

VISTO el Expediente N° 1895154/7549808 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad UNILOGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, UNILOGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO solicita la aprobación de un plan de capitalización, de trescientos meses de duración, amortizante, con sorteos garantizados.

Que la aprobación del plan propuesto por la sociedad ha sido objeto de un estudio exhaustivo, originándose como consecuencia de ello una serie de vistas que fueron contestadas satisfactoriamente por UNILOGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO a fojas 78/79, 124 y 152.

Que a fojas 80 y 153 se expide el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO en sentido favorable a la aprobación del plan propuesto por cuanto sus términos guardan concordancia con la normativa vigente en la materia.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios y la Resolución General I.G.J. N° 8/15;

Por ello,

EI INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el plan de capitalización propuesto por UNILOGRO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO según el texto obrante a fojas 138/143, la tabla de valores de rescate obrante a fojas 144/145 y el frente de la solicitud de foja





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



136/137.

ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de **NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** aprobado por la Resolución General I.G.J. N° 8/15.

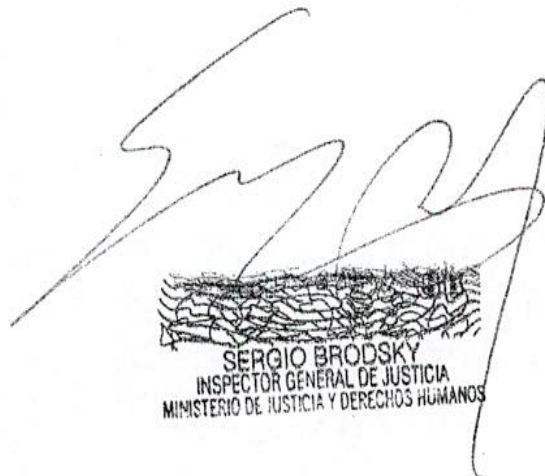
ARTICULO 3º: La autorización conferida en el artículo primero caducará de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, en el plazo de un año desde la notificación de la presente resolución, si la sociedad no comenzara a operar con el plan aprobado o no diera cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO 2º** de la presente resolución.

ARTICULO 4º:Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para e cumplimiento de la misma, pase a **DELEGACION ADMINISTRATIVA** Oportunamente, pase al **DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO** para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR. N°:

| |
|----------|
| I. G. J. |
| M |
| AG |
| |

0002081



SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

